

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “CECYTEBCS”, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO AGUIRRE JÁUREGUI Y POR LA OTRA HOTEL ZAR LA PAZ EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA EMPRESA” REPRESENTADA POR EL LIC. ROSANGELA REYES MANRÍQUEZ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

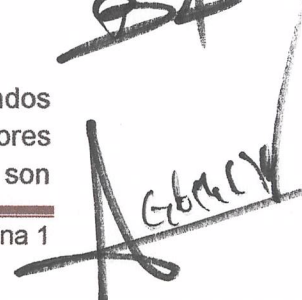
### **DECLARACIONES**

**DECLARA LA “EL CECYTEBCS”:**

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el boletín oficial número 3 del gobierno del estado de Baja California Sur, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados del nivel medio superior.
- II. Que el Lic. Sergio Aguirre Jáuregui ostenta el cargo de Director General en base al nombramiento que le fue otorgado a partir del día 18 de noviembre de 2020, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. Carlos Mendoza Davis, y que se encuentra facultado para representar al “CECYTEBCS” en el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 18º, del decreto de creación del “CECYTEBCS”.
- III. Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que los crea, ha establecido Planteles Educativos en el estado de Baja California Sur, con preparación con carrera tecnológica, que serán los encargados de proporcionar la asistencia y cooperación que corresponde al sistema CECYTE, por este convenio.
- IV. Que un importante instrumento para la formación integral de sus educandos consiste en el fortalecimiento de la vinculación con los diversos sectores productivos, educativos y sociales, tanto oficiales como privados, dado que son



Rosangela



esto lo que contribuyen a que los bachilleres tengan el contacto directo con la realidad de los procesos productivos, para continuar con su preparación.

- V. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la avenida Golfo de California No. 190, colonia El Conchalito, en la ciudad de La Paz, capital del estado de Baja California Sur.

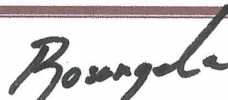
#### DECLARA "LA EMPRESA":

- I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para llevar a cabo, de manera óptima, la realización del mismo.
- II. Que tiene su domicilio en Boulevard Constituyentes 1975 No. 4075, colonia centro, B.C.S. C.P. 23000, con teléfono 612 146 30 44 y que se interesa en recibir estudiantes de bachillerato en las carreras tecnológicas de: Ecoturismo, Mantenimiento Industrial, Servicios de Hotelería, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Ventas; para que realicen prácticas en las diferentes áreas del negocio citado, según sus requerimientos y de acuerdo a las posibilidades del "CECYTEBCS."
- III. Que dentro de su objetivo se encuentra: el hospedaje temporal.
- IV. Que nombra a la Lic. Rosangela Reyes Manríquez como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.
- V. Que cuenta con la autorización de "LA EMPRESA" para la suscripción del presente convenio.

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer y consolidar un mecanismo viable efectivo para que los alumnos del "CECYTEBCS" realicen sus prácticas profesionales, y tengan una opción laboral mediante la Bolsa de Trabajo CECYTE en "LA EMPRESA", mediante estas actividades que fomentan, promueven y facilitan el desarrollo de los futuros profesionales del "CECYTEBCS".

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que con las prácticas que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación de bachillerato tecnológico a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan durante el periodo señalado por el





"CECYTEBCS" en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por "LA EMPRESA".

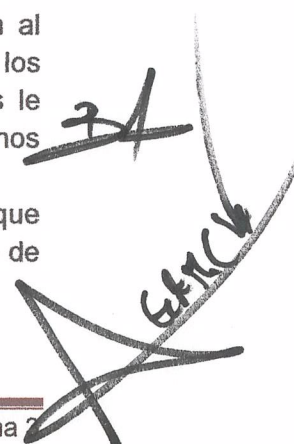
**CLÁUSULA TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a la normatividad del "CECYTEBCS" vigente, al reglamento de prácticas profesionales, así como a lo previsto en el presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales de bachillerato tecnológico.
- IV. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA.** "LA EMPRESA" para la ejecución del presente, a través de su departamento de Recursos Humanos, se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, PLÁTICAS DE INDUCCIÓN para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales de bachillerato tecnológico, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales de bachillerato tecnológico emitiendo una CARTA DE ACEPTACIÓN en donde informe al "CECYTEBCS" la fecha en la que inicia el alumno sus prácticas profesionales de bachillerato tecnológico.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas mediante la revisión de los REPORTE MENSUALES Y FINALES que los alumnos entregan al "CECYTEBCS", debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CECYTEBCS" a través del departamento de Recursos Humanos de "LA EMPRESA".
- IV. Asegurar que las prácticas profesionales de bachillerato tecnológico que realicen los alumnos del "CECYTEBCS" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.



Handwritten signature and stamp, possibly reading "GARCIA".

- V. Notificar a los responsables del "CECYTEBCS", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales de bachillerato tecnológico.
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales de bachillerato tecnológico.
- VII. Garantizar espacios de práctica dentro de ella, de acuerdo a las necesidades de "LA EMPRESA", de cada una de las carreras tecnológicas anteriormente mencionadas de manera semestral.
- VIII. Colaborar con el "CECYTEBCS" en responder Encuesta a Empleadores, dentro del Programa de Seguimiento de Egresados del CECyTEBCS, la cual tendrá la finalidad de conocer las impresiones y desenvolvimiento de los estudiantes y egresados de la institución, asimismo dicha información servirá como retroalimentación para la actualización y fortalecimiento de los planes y programas de estudio del "CECYTEBCS".

**CLÁUSULA SEXTA.** El "CECYTEBCS" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales de bachillerato tecnológico.
- II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en la SOLICITUD DE PRACTICANTES, sean afines a la carrera tecnológica que cursan para realizar sus prácticas profesionales de bachillerato en "LA EMPRESA".
- III. Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará la carrera tecnológica, grado escolar, periodo de prácticas profesionales de bachillerato y número de horas a cubrir por el alumno.
- IV. El "CECYTEBCS" se compromete a proporcionar registros de Seguridad Social de los practicantes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** "EL CECYTEBCS" se compromete además de hacer de conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales de bachillerato tecnológico se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas de "LA EMPRESA".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas profesionales.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.
- IV. Cuidar la imagen del "CECYTEBCS", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales.



**CLÁUSULA OCTAVA.** “LA EMPRESA” y el “CECYTEBCS” acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales de bachillerato tecnológico, lo notificará a “LA EMPRESA”, en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**CLÁUSULA NOVENA.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto el “CECYTEBCS” ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga “LA EMPRESA”, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** En virtud de la presente pandemia, Covid 19 y con el objetivo de asegurar la seguridad de todos, los alumnos y alumnas que se integrarán a realizar las prácticas profesionales en “LA EMPRESA”, lo harán una vez que el semáforo epidemiológico se encuentre en verde, las autoridades de salud lo autoricen y se cuente con el debido permiso de los padres y/o tutores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

“LA EMPRESA”, por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas profesionales en sus instalaciones. En caso de accidente, “LA EMPRESA” deberá informar al “CECYTEBCS”, al plantel al que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno de acuerdo al seguro médico con el que cuenta el alumno.

Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de bachillerato tecnológico de los alumnos que representa el “CECYTEBCS”, no generará relación de tipo laboral alguno con “LA EMPRESA”, asimismo ambas partes ratifican que el presente convenio la empresa no se hace responsable por accidentes ocurridos durante su estancia como practicante, deslindándose de cualquier accidente que ocurra dentro del periodo de sus prácticas profesionales.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** “LA EMPRESA” considerará a los egresados del “CECYTEBCS” como una opción para el proceso de reclutamiento que se genere con las vacantes laborales, en base a sus posibilidades y necesidades, mismas que ofertará de acuerdo al perfil de egreso de las carreras tecnológicas, dentro de la Bolsa de Trabajo CECyTEBCS.

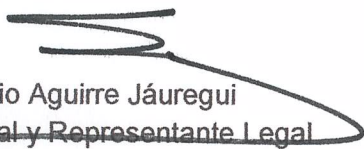
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

En el caso de no llegar a común acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de La Paz, B.C.S. a veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

**POR “EL CECYTEBCS”**

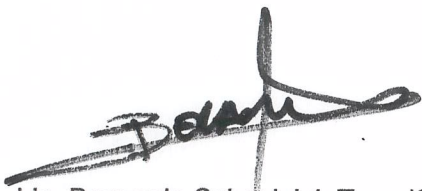
**POR “LA EMPRESA”**



Lic. Sergio Aguirre Jáuregui  
Director General y Representante Legal



Lic. Rosangela Reyes Manríquez  
Gerente General



Lic. Bernardo Scholnick Trasviña  
Director de Vinculación del CECyTEBCS  
Testigo



Lic. Roberto García Acosta  
Representante de Ventas  
Testigo